

un Juro.

Se Dase Comoyo Dⁿ Domingo de M^oño V^o
 desta Ciudad de Orduña en n^{ra} de D^a Ana Polonia
 de Villa Brucha de Dⁿ Juan Carrillo montenegro V^o
 dela Villa de Brucha Madactura Juradora de la
 Persona y Vienes de Dⁿ Juan Carrillo montenegro su
 su hijo legitimo. Del to su marido Patron de la ca
 pellanía q^{da} fundo Juan Perez Alonso en la Villa de
 Benegra de abaso. En Virtud de supoder otorgado por
 testim^o de Juan Gaxia de bentosa es, en dos de Marzo
 de mill seiscientos ochenta y uno a favor del Bⁿ Juan
 Perez Alonso Capellan dela d^{ta} Capellania quien me le
 sustituyo am^o por testim^o de Juan de Mendisua, es,
 deste numero entres de nou, de mill seiscientos y ochenta
 y cinco q^{da} fue y inserto en carta de pago q^{da} otorgue por
 testimonio de do, Mendisua en dos de Sep. de mill sei
 cientos y ochenta y seis. Viendo de lo poder y sustituz^{on}
 confieso aver Venido del Rey n^{ro} Señor Dios (leg.)
 Jenu V^o n^{ra} de Dⁿ Juan fran, eminente tesoro
 G^{al} de la Venta de los X^{mos} de max y su agregados por
 mano de Dⁿ Felipe Garma de la puente administrador
 de la Venta en esta d^{ta} r^u, de mill trezientos y ochenta
 y quatro m^{rs} de vellon por el p^omertercio deste presente
 año de mill y setezientos, cumplido en fin de Abril del q^{da}
 alas das mis partes tocan y pertenezcn, quarenta y dos mill quin
 entos y zing^{os} ochocientos y quatro m^{rs} de Venta en el Juro de noventa y nueve

60380 m^{rs}

Juro

220300 m^{rs}

[illegible]

